

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2818.

MARTES 28 DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decretos de 25 del corriente se ha servido el Regente del Reino aprobar los expedientes canónicos que para la reducción de parroquias han instruido los diócesanos de Málaga y Ciudad-Rodrigo, en cumplimiento de la circular de 15 de Diciembre último, y resulta lo siguiente:

Malaga.—En toda la diócesis no puede hacerse supresión alguna en beneficio de la iglesia y del Estado.

Ciudad-Rodrigo.—En la ciudad se conservan la del Sagrario de la catedral y la de San Isidoro, que se traslada á la de San Pedro, suprimiéndose esta y la de San Juan: en el arrabal de San Francisco se conserva la de San Andres con un coadjutor en la de San Cristóbal, que se suprime: en el arrabal del Puente se conserva la de Santa Marina, y la de San Miguel en Pedro Toro, uniéndosele la de San Blas de la Caridad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 29 de Mayo se sirvió S. A. conceder al comandante efectivo de infantería D. Francisco Bustamante, oficial sétimo segundo del ministerio de la Guerra, el grado de teniente coronel de la propia arma en atención á sus méritos y servicios.

Por resolución de 16 del actual se ha servido S. A. conceder el grado de coronel de infantería sin antigüedad ni valor alguno, si volviese al ejército, al teniente coronel graduado Don Ramon Toledano, comandante de carabineros de hacienda pública de la provincia de Logroño, en premio de sus méritos y largos años de servicio.

Por resolución de 16 del actual se ha servido el Regente del Reino conceder grado de comandante de infantería sin antigüedad, y siendo nulo si volviese al servicio, al capitán de infantería retirado D. Victor Restubudú, alcalde segundo del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tuy, en premio de los distinguidos servicios que ha prestado en su dilatada carrera de 47 años y después de retirado, así como los padecimientos que sufrió en su suerte de prisionero en 1836, contrayendo achaques que le impidieron continuar en el servicio.

S. A. el Regente del Reino por su resolución de 25 del actual ha tenido á bien conceder el empleo de segundo comandante del batallón provincial de Guadalajara, núm. 15 de la reserva, al capitán del regimiento infantería de Castilla, número 16, D. Felipe Darnell; é igual empleo en el de la Corona, núm. 35 de la reserva, al teniente coronel graduado capitán de infantería y del batallón provincial de Córdoba, D. Lorenzo Contreras.

Por otra de la misma fecha se ha servido dar colocación en el provincial de Albacete, núm. 26, y en la misma clase de segundo comandante al que lo era supernumerario del de Ciudad Real, D. Francisco Sahagún.

Por la de 25 del mismo mes ha tenido á bien declarar comprendido en los beneficios del decreto de 23 de Julio de 1841 al capitán que fue del batallón de Milicia nacional movilizada de Lérida, D. Luis Martí.

Por resolución de 21 del actual se ha servido S. A. nombrar para los empleos que hay vacantes en los regimientos de caballería en los turnos correspondientes al ascenso y reemplazo á los individuos siguientes:

Para capitán de la quinta compañía del regimiento de Leon, núm. 7, al teniente coronel graduado D. Valentín Rubio, capitán supernumerario del mismo cuerpo.

Para capitán de la segunda compañía del regimiento de Lusitania, núm. 13, al comandante graduado D. Tomas Lobo, capitán supernumerario del mismo cuerpo.

Para capitán de la quinta compañía del regimiento de Lusitania, núm. 13, á D. Nicapor Garcia Alarcon, capitán supernumerario del de Sagunto, núm. 15.

Para ayudante del cuarto escuadron del regimiento de Castilla, núm. 6, á D. Alejo Estenaga, ayudante supernumerario del mismo cuerpo.

Para ayudante del cuarto escuadron del regimiento de la Constitución, núm. 8, á D. Luis Antonio Heredero, teniente del mismo cuerpo.

Para teniente de la tercera compañía del regimiento del Príncipe, núm. 3, al teniente graduado D. Toribio Movilla, alférez del mismo cuerpo.

Para teniente de la quinta compañía del regimiento de Borbon, núm. 5, á D. Antonio de la Encina, teniente supernumerario del mismo cuerpo.

Para teniente de la octava compañía del regimiento de Borbon, núm. 5, al teniente graduado D. Antonio Bales, alférez del de Villaviciosa, núm. 9.

Para teniente de la compañía de tiradores del regimiento de Leon, núm. 7, al capitán graduado sin antigüedad D. Federico Berriz, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para teniente de la compañía de tiradores del regimiento de Leon, núm. 7, al capitán graduado sin antigüedad D. José de Trillo, alférez supernumerario del del Infante, núm. 4.

Para teniente de la tercera compañía del regimiento de la Constitución, núm. 8, al teniente graduado D. Juan Luis Manduit, alférez supernumerario del de Numancia, núm. 14.

Para teniente de la tercera compañía del regimiento de Cataluña, núm. 11, al teniente graduado D. Ramon Bosch, alférez del de España, núm. 12.

Para teniente de la sexta compañía del regimiento de España, núm. 12, al comandante graduado sin antigüedad D. Tomas Astrandi, teniente supernumerario del mismo cuerpo.

Para teniente de la compañía de tiradores del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Antonio Menduina, teniente del mismo cuerpo.

Para teniente de la segunda compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, al teniente graduado D. José Navacerrada, alférez del de Lusitania.

Para teniente de la quinta compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, al teniente graduado D. José Marquez, alférez del de Lusitania, núm. 13.

Para teniente de la quinta compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Sordalio Bellido, teniente supernumerario del de la Constitución, núm. 8.

Para teniente de la sétima compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, al teniente graduado D. Fernando Marquez, alférez del de Lusitania, núm. 15.

Para teniente de la compañía de tiradores del regimiento de Pavia, núm. 16, al capitán graduado D. Manuel de la Cruz, teniente del mismo cuerpo.

Para teniente de la tercera compañía del regimiento de Pavia, núm. 16, al capitán graduado sin antigüedad D. Luis Lopez Palacios, alférez supernumerario del de Lusitania, número 13.

Para teniente de la quinta compañía del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. Pedro Ramonet, alférez supernumerario del de Villaviciosa, núm. 9.

Para teniente de la sétima compañía del regimiento húsares de la Princesa, al teniente graduado D. Pablo Blanco, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la primera compañía del regimiento del Rey, núm. 1, á D. Francisco Mier, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para alférez de la segunda compañía del regimiento del Rey, núm. 1, á D. Isidoro Garcia de la Mata, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento del Rey, núm. 1, á D. Nicolás Moreno Mouroy, alférez supernumerario del de Lusitania, núm. 13.

Para alférez de la cuarta compañía del regimiento del Rey, núm. 1, á D. Manuel Armenta, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del segundo escuadron del regimiento de la Reina, núm. 2, al teniente graduado D. José Gonzalez, alférez del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del tercer escuadron del regimiento de la Reina, núm. 2, al teniente graduado D. Mariano Lobo, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la primera compañía del regimiento de la Reina, núm. 2, á D. José Obejas, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del segundo escuadron del regimiento del Príncipe, núm. 3, al teniente graduado D. Felipe Torres, alférez del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del regimiento del Príncipe, núm. 3, á D. Pedro Mencia, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la segunda compañía del regimiento del Príncipe, núm. 3, á D. Pablo Bustamante, alférez supernumerario del de Villaviciosa, núm. 9.

Para alférez de la cuarta compañía del regimiento del Príncipe, núm. 3, á D. José Sanchez, alférez supernumerario del de Villaviciosa, núm. 9.

Para alférez de la quinta compañía del regimiento del Príncipe, núm. 3, á D. Vicente Sanchez de la Orden, alférez supernumerario del de Villaviciosa, núm. 9.

Para alférez de la sétima compañía del regimiento del Príncipe, núm. 3, á D. Francisco Javier Larrosa, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del regimiento del Infante, núm. 4, á D. Ramon Zarralde, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la primera compañía del regimiento del Infante, núm. 4, á D. Antonio Courado, alférez supernumerario del de húsares de la Princesa.

Para alférez de la segunda compañía del regimiento del Infante, núm. 4, á D. Tomas Martínez, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento del Infante, núm. 4, á D. Angel Wan-Halen, alférez supernumerario del de España, núm. 12.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento de Borbon, núm. 5, á D. Ruperto Lopez, alférez supernumerario del de Castilla, núm. 6.

Para alférez de la sexta compañía del regimiento de Borbon, núm. 5, á D. Joaquin Carrala, alférez supernumerario del de Castilla, núm. 6.

Para alférez de la primera compañía del regimiento de Castilla, núm. 6, á D. Francisco Marzo, alférez supernumerario del de Villaviciosa, núm. 9.

Para alférez de la cuarta compañía del regimiento de Castilla, núm. 6, á D. Mariano Foubert, alférez supernumerario del de Villaviciosa, núm. 9.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del regimiento de Leon, núm. 7, á D. Sebastian Serrano, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la quinta compañía del regimiento de Leon, núm. 7, á D. José Serrano, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para alférez de la octava compañía del regimiento de Leon, núm. 7, al teniente graduado D. José Maria de Cistue, alférez supernumerario del del Rey, núm. 1.

Para porta-estandarte del tercer escuadron del regimiento de la Constitución, núm. 8, á D. Fermín Iriarte, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la primera compañía del regimiento de la Constitución, núm. 8, á D. José Perez Cabrero, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para alférez de la sétima compañía del regimiento de la Constitución, núm. 8, á D. Gabriel Aristizabal, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para alférez de la octava compañía del regimiento de la Constitución, núm. 8, á D. Vicente Guisjarro, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del segundo escuadron del regimiento de Cataluña, núm. 11, á D. Dimas Gutierrez, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la primera compañía del regimiento de Cataluña, núm. 11, á D. Laureano Andreu, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del regimiento de España, núm. 12, á D. Antonio Palma, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la sexta compañía del regimiento de España, núm. 12, á D. Claudio Diaz Villafranca, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del segundo escuadron del regimiento de Lusitania, núm. 13, al teniente graduado, D. Antonio Diaz Peco, alférez del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del tercer escuadron del regimiento de Lusitania, núm. 13, á D. José Arenas y Rosi, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento de Lusitania, núm. 13, á D. Francisco Albarillos, alférez supernumerario del de la Albuera, núm. 10.

Para porta-estandarte del primer escuadron del regimiento de Numancia, núm. 14, á D. José Arenas y Fernandez, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la compañía de tiradores del regimiento de Numancia, núm. 14, á D. Nicomedes Llorach, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento de Numancia, núm. 14, á D. Juan Novella y Albar, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para alférez de la sétima compañía del regimiento de Numancia, núm. 14, á D. Andrés Veladiez, alférez supernumerario del de la Albuera, núm. 10.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del regimiento

de Sagunto, núm. 15, al teniente graduado D. Francisco Lozano, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la compañía de tiradores del regimiento de Sagunto, núm. 15, al teniente graduado D. Tomas Dolz, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la compañía de tiradores del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Francisco Garcia Cervino, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Lorenzo Cortijo, alférez supernumerario del de Lusitania, núm. 13.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Francisco Marquez, alférez supernumerario del de Lusitania, núm. 13.

Para alférez de la sexta compañía del regimiento de Sagunto, núm. 15, á D. Antonio Porras, alférez supernumerario del de Lusitania, núm. 13.

Para porta-estandarte del primer escuadron del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. Agustín Guemez, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la compañía de tiradores del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. José Rodriguez, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la compañía de tiradores del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. Francisco Martos, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la primera compañía del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. Carlos Ibarguen, alférez supernumerario del de húsares de la Princesa.

Para alférez de la tercera compañía del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. José Terrones, alférez supernumerario del de la Albuera, núm. 10.

Para alférez de la cuarta compañía del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. Fernando Vir, alférez supernumerario del de húsares de la Princesa.

Para alférez de la quinta compañía del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. José Andriani, alférez supernumerario del de húsares de la Princesa.

Para alférez de la sexta compañía del regimiento de Pavia, núm. 16, á D. Manuel Maria Goiri, alférez supernumerario del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del segundo escuadron del regimiento húsares de la Princesa á D. José Jimenez, alférez del mismo cuerpo.

Para porta-estandarte del cuarto escuadron del regimiento húsares de la Princesa á D. Antonio Lopez Teruel, alférez del mismo cuerpo.

Para alférez de la sexta compañía del regimiento húsares de la Princesa, al teniente graduado D. Luis Monet, alférez que ha sido de menor edad de la extinguida Guardia Real.

Por resolución de 26 de este mes se ha servido S. A. conceder grado de comandante de infantería al capitán de la misma arma y del extinguido segundo batallón franco, voluntarios de Galicia, D. José Nuñez, en consideración á sus dilatados servicios, antigüedad y méritos de guerra.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba comunica en 18 de Mayo próximo pasado que continúa sin alteración la tranquilidad de aquella antilla, y que el 13 del mismo llegó á la Habana el correo que salió de la Península en los primeros días de Abril último.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 27 de Junio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LANDERO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando que S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Senador por la provincia de Logroño á D. Manuel Maria Garcia en reemplazo del Sr. D. Pedro Vallejo, arzobispo que fue de Toledo.

Quedó publicada como ley en el Senado la sancionada por el Regente del Reino sobre admision de documentos de suministros en pago de contribuciones.

Quedó retirado, segun una comunicacion del Gobierno, el proyecto de ley presentado por el mismo sobre organizacion de las diputaciones provinciales y gobiernos politicos.

Se dió cuenta de varios nombramientos de comision hechos por la permanente.

Se leyó segunda vez la proposicion del Sr. Heros, de que se dió cuenta en la ultima sesion, y se acordó pasase á la comision que entendió en la del Sr. Caamaño Pardo.

Entrándose en la órden del dia se aprobaron varios dictámenes de la comision de Peticiones.

Se leyó un oficio del Sr. Castañeda pidiendo se le conceda permiso para encargarse de la comandancia de Vizcaya para que ha sido nombrado en 21 del actual, en atencion á que interesa, segun oficio que le ha pasado el Gobierno, su pronta presentacion en Bilbao.

El Sr. LASAÑA se opuso á que se concediera esta licencia, porque no podia darse sin faltar al reglamento, que dice que sean 90 los señores Senadores que se hallen en Madrid.

El Sr. ONDOVILLA observó que siendo indispensable en Bilbao la presencia del Sr. Castañeda, no debian ponerse obstáculos á ella, mucho mas que aun cuando se concediese esa licencia, aun quedaria suficiente número de Sres. Senadores para poder votar leyes.

El Sr. LASAÑA manifestó que si con decir el Gobierno que tal Senador vaya á tal parte haya de ir, entonces en su mano está que el Senado no pueda votar leyes, y manejará la mayoria ó la minoria segun le acomode, porque cuando le acomode tener mayoria hará venir á muchos de los que tenga empleados, y cuando quiera minoria hará que se marchen.

El Sr. IRIARTE dijo que desearia que en lugar de restringir la facultad que tenía el Gobierno en la eleccion de personas se le ayudase cuanto fuese posible, porque de otro modo se sucediese una desgracia en Bilbao no podia exigirse la responsabilidad al Gobierno, por lo

qual suplicó al Senado que desde luego concediese al Sr. Castañeda la licencia que solicitaba para tomar el mando de la provincia de Vizcaya.

El Sr. LASAÑA replicó que estaba muy lejos de querer restringir las facultades del Gobierno, pues conocia y respetaba las prerogativas de la Corona, pero que no queria que se ampliasen estas prerogativas á costa de las atribuciones y de la existencia del Senado. Añadió que no estaba puesto á discusion si se habia de conceder ó no el permiso al Sr. Castañeda, sino que lo que se proponia era que se dijese que el Senado quedaba enterado.

El Sr. ORINAGA expuso que la cuestion estaba reducida á si el Senado concedia ó no su permiso al Sr. Castañeda para que pudiese desempeñar el destino para que habia sido nombrado interinamente, y que teniendo presente así que en este nombramiento no habia ascenso, porque el Sr. Castañeda era segundo cabo de Aragon, como que la Constitucion de 1837 concedia libremente la facultad al Gobierno de nombrar todos los empleados, creia que se estaba en el caso de acceder á la solicitud del Sr. Castañeda.

El Sr. CAMPUZANO indicó que sin embargo de que el oficio del Gobierno podia haber estado mas expresivo, no tenia dificultad en comprender en la palabra *conocimiento* el permiso consiguiente, y que la cuestion estaba reducida á que comparando entre sí la necesidad que habia de conservar en el Senado el número suficiente para votar leyes y la urgentísima de que el Sr. Castañeda pasase á tomar el mando para que habia sido nombrado, se decidiese por esta última, por ser mucho mayor la necesidad del servicio del digno general Castañeda en la provincia de Vizcaya.

A peticion del Sr. Camba se leyó el art. 44 del reglamento, y despues de reproducir este Sr. Senador lo manifestó por el Sr. Campuzano, se procedió á la votacion, y se concedió al Sr. Castañeda el permiso que solicitaba.

Discusion del dictamen sobre los Sres. Senadores cuya presencia se echa de menos en el Senado.

Se leyó el dictamen y voto particular del Sr. Muguiro.

El Sr. marques de FALCES se opone al dictamen de la comision en el concepto de no ser decoroso ni para el Senado ni para el Senador á quien se compela semejante medida, ni ser tampoco justa esta en atencion á ser referente á los Senadores ausentes, al mismo tiempo que nada preceptua con relacion á los que habitan en esta capital, y concurren poco á las sesiones. Y como por otra parte no cree de la competencia del Senado interpretar la ley sobre la materia, desentendiéndose del proyecto análogo que antes se ha desechado, y tratando de reproducirlo bajo el titulo de proposicion, opina por el voto particular del Sr. Muguiro.

El Sr. HEROS defiende el dictamen de la comision observando que si el Senado hasta aqui ha podido ser benigno con los que puede decirse conspiran contra la Constitucion por medio de su culpable morosidad, no presentándose á llenar su cargo ni renunciándole, como para ello estan autorizados por la ley electoral, no puede ya el Senado desentenderse de las muchas faltas que se cometen de esta clase, y excita por ello se apruebe el dictamen de la comision para no dar lugar á que pueda suceder que se falseen las instituciones por falta de número de individuos que tomen parte en la formacion de leyes.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ se opuso al dictamen fundándose en que sus disposiciones ni podian adoptarse como ley ni como articulo de reglamento interior, y que podrian dar lugar á consecuencias bastante desagradables.

El Sr. LASAÑA hizo una reseña del curso que ha seguido este negocio manifestando que por dos veces se habia desechado el dictamen de la comision, exponiendo los señores que habian hablado en contra, unos que se trataba con severidad á los Senadores ausentes, y otros que las medidas que la comision proponia eran demasiado fuertes. S. S. dedujo de aqui que la comision en esta divergencia de opiniones no podia saber cuales eran las que habian dominado en la discusion.

Concluyó manifestando que la comision no tenia inconveniente en que en lugar de decir «queden sujetos á reeleccion», se diga «se entenderá que han renunciado.»

El Sr. GOMEZ BECERRA se ocupó primeramente en contestar á un argumento que se habia hecho con un articulo del reglamento, que se desechó, que tenia alguna conexcion con este, y manifestó que no se desaprobó, como se decia, porque no estuviese dentro de los limites de sus atribuciones lo que en él se expresaba, sino porque estaba aprobado por el Senado y pendiente en el otro cuerpo un proyecto con el mismo objeto, y se creyó que siempre tendria mas fuerza una ley que una simple resolucion de aquel.

Manifestó en seguida que solo diciendo clara y terminantemente que los que no acudan á desempeñar su encargo se entiende que han renunciado, se salvan todos los inconvenientes; concluyendo con probar que esto estaba en las atribuciones del Senado, y que si así lo proponia la comision adoptando la indicacion del Sr. Heros, desde luego aprobaria su dictamen, pero no de otro modo.

El Sr. CAMPUZANO admitió en nombre de la comision la sustitucion hecha por el Sr. Heros sobre que se entendiese que habian renunciado.

Se suscitó con este motivo una cuestion previa sobre si podia ó no hacerse esta sustitucion desde luego sin abrirse de nuevo discusion, y la comision la cortó retirando su dictamen.

Se anunció la discusion del proyecto sobre supresion del impuesto que se paga en Madrid con el nombre de arbitrios piosos, y el señor Lopez retiró en nombre de la comision el dictamen para presentarlo de nuevo.

Discusion del dictamen sobre la proposicion de los Sres. Campuzano y Sanchez Fernandez.

Se leyó dicho dictamen, en el cual la comision propone, despues de un largo preámbulo, que se excite al Gobierno para que con toda brevedad se sirva expedir una circular aclaratoria para desvanecer las dudas y dificultades que han servido de pretexto á las autoridades subalternas para disculpar la falta de cumplimiento de la ley de 14 de Agosto sobre culto y clero.

El Sr. CALATRAVA, *Ministro de Hacienda*: Señores, el Gobierno ha tomado en seria consideracion la suerte del clero, y el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Senado, de acuerdo con todo el Gabinete, ha tomado las disposiciones que se van á leer, y que llenan el objeto que se proponia el Senado en esta discusion.

El Gobierno se propone:

1.º Declarar que entiende que el clero parroquial que antes de la ley de 14 de Agosto no tuvo otra subsistencia que los derechos de estola y pie de altar, ha de continuar lo mismo sin derecho á precepcion alguna de los productos de la contribucion general del culto, si bien podrá tener los derechos eventuales del art. 5.º, á no ser que al determinarse los nuevos aranceles generales se viese que quedasen indotados.

2.º Entiende tambien el Gobierno que el clero parroquial que tenia ventas de propiedades ó percepcion en diezmos, así como cualquier otro derecho, cuya exaccion ha cesado, es el que debe tener una renta fija designada por el año comun del quinquenio de 1829 al 53, ó por el maximum de las asignaciones de la ley de 1838, y que los derechos de estola y pie de altar no han de tomarse en cuenta para este efecto.

3.º Tanto el Gobierno y sus dependencias al tiempo de ejecutar la ley de 14 de Agosto ha entendido el art. 15 en sus terminos precisos, y haciendo que se admitiesen los recibos de buenas cuentas en pago de todas las contribuciones.

4.º Que el Gobierno, atendido lo avanzado del año, á que el articulo 16 de la ley, ó no significa nada, ó quiere decir que está autorizado para remover los obstáculos que se opongan á la ejecucion; teniendo presente que en muchas partes los ayuntamientos y diputaciones provinciales no han hecho aún los repartimientos; y considerando por último la importancia política, moral y religiosa de que la

ley se cumpla con toda exactitud, está resuelto y lo anuncia así al Senado á hacer por medio de los intendentes los repartimientos donde se haya notado morosidad, así como á tomar cualquier otra medida semejante de ejecucion cumplida de la ley.

5.º Sin embargo de que está mandado repletamente que se trasladen activamente los productos de la contribucion de donde sobra para adonde puedan hacer falta, reproduce en este particular sus vehementes deseos, y se promete que no podrá jamás ser reconocido supuesto que sean conocidas siquiera aproximadamente las faltas y los sobrantes.

Ahora espera el Gobierno que la comision se sirva manifestar si está de acuerdo con estas disposiciones, y cree que con ellas está satisfecho el objeto que sus individuos se habian propuesto.

El Sr. FERRER indicó que la comision habia creído que el medio mas seguro para conseguir los fines que se proponia el Senado era excitar al Gobierno á que tomara estas medidas, las cuales llenaban el objeto que aquella se habia propuesto.

Los Sres. LANDERO y FALCES opinan que pase á la comision una proposicion que el primero presenta, referente á que la comision retire su dictamen y lo presente nuevamente redactado, en vista de las observaciones del Sr. Ministro de Hacienda.

Los Sres. CAMPUZANO é INFANTE se oponen por creerse innecesario, añadiendo el segundo que es tambien innecesario el dictamen presentado, respecto á que el Sr. Ministro se da por excitado, y el dictamen de la comision no tiene otro objeto.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ manifestó que la comision se hallaba satisfecha con las explicaciones que habia dado el Sr. Ministro de Hacienda; é hizo presente que el Gabinete anterior no habia tenido tiempo de tomar las medidas necesarias para hacer ejecutar la ley de 14 de Agosto.

Siendo pasada la hora de reglamento, quedó S. S. con la palabra para mañana.

El Sr. PRESIDENTE cerró la sesion á las cinco menos cuarto, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 28 de Junio de 1842.

Continuacion de la discusion del dictamen de la comision sobre las proposiciones de los Sres. D. Joaquín Francisco Campuzano y Don Francisco Sanchez Fernandez presentadas en las sesiones de 19 y 20 de Abril próximo pasado.

Y la del nuevo dictamen sobre la del Sr. Campuzano, relativa á los Sres. Senadores cuya presencia se echa de menos en el Senado.

Votacion definitiva del proyecto de ley para declarar á reeleccion los Diputados y Senadores que admitan del Gobierno ó de la casa Real empleo en comision, aunque sea sin sueldo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 27 de Junio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusion fue aprobado un dictamen de la comision de Actas admitiendo Diputado á D. Pedro Gomez de Laserna, reelecto por la provincia de Soria.

Continuacion de la discusion pendiente sobre la pension de 40 rs. á Doña Nicolasa Hernais.

El Sr. ZALDIVAR: Sin embargo de que el Sr. Peiro no ha impugnado el dictamen, S. S. creyó oportuno saber las circunstancias de esta desgraciada huérfana. Efectivamente, las circunstancias de esta jóven, segun consta en el expediente, son las de hallarse huérfana de padre y madre, y de no tener ningun recurso para vivir; y yo creo que no pueden concurrir mas circunstancias en una persona. Sin embargo, rebatiré algunas ideas que anunció el Sr. Guibert. S. S. dijo que este proyecto no era oportuno, y yo diré al Congreso que desde el año de 58 hasta la fecha los Diputados de la Mancha han reproducido tres instancias al Gobierno á fin de que hiciera justicia á esta desgraciada; pero la cuestion no es de que se conceda un socorro, sino de que se haga justicia.

S. S. manifestó que las pensiones que se concedian eran debidas á tener esas personas conocimiento con algun Sr. Diputado. Esto, señores, me ha escandalizado, y no pensaba que se dijera en el Congreso de 1842. Yo rechazo esa idea, y la rechazo tanto mas, cuanto que es la primera pension que han pedido los Diputados del pais mas desgraciado de España.

Dijo S. S. tambien que era una injusticia, y que no veia méritos para que se concediera esa pension. Yo le diré á S. S. que no ha visto el expediente ni por el forro, porque á haberlo visto no hablaria de esa manera.

Así yo suplico al Congreso que conceda esta pension, no como prueba de un grande mérito, sino como una muestra de agradecimiento.

El Sr. GARRIDO se opuso al dictamen fundado en que ya en diversas ocasiones el Congreso habia desechado otras pensiones, porque creia que no podia satisfacer todas las que se presentarán, ni queria establecer un privilegio exclusivo á favor de cierta clase de personas.

El Sr. CEBALLOS lo defendió fundado en la justicia y la muestra de agradecimiento que se debía al que se sacrificaba por la patria.

Se dió el punto por suficientemente discutido, siendo aprobado el dictamen de la comision, despues de haber rebajado esta la pension á la cantidad de 50 rs.

Se hizo primera lectura y pasó á la comision un articulo adicional á la ley sobre la fuerza militar permanente para el presente año.

Proposicion.

«Habiendo indicado el Gobierno que los Sres. Diputados estaban en el caso de promover la publicacion de los actos del mismo que no lo hayan sido, conforme á las facultades del Congreso y á los precedentes del mismo, y habiendo manifestado los señores que compusieron el Ministerio anterior su deseo de que se diese publicidad á sus actos, sobre los cuales giró la interpelacion del Sr. Sanchez de la Fuente en el dia de ayer,

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que se excite al Gobierno para que remita nota circunstanciada de todos los nombramientos hechos para los diferentes ramos de la administracion desde el 17 de Mayo último hasta el 27 del actual. =Gonzalez Bravo.=Huelves.»

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Señores, no debo detenerme mucho en apoyar esta proposicion. Ayer el Sr. Fuente Andres presentó una para que se discutiera sobre cierta excitacion del Sr. Sanchez de la Fuente. Con este motivo pidieron la palabra tres señores que han pertenecido al anterior Gabinete, y tuvieron por conveniente hablar en apoyo de los actos posteriores á la célebre sesion del 28, y tambien creo que otro Sr. Ministro que antes habia dejado de serlo pidió la palabra. Se convino en que la publicacion de esos nombramientos era una cosa sencilla. Yo no me meto en ventilar la razon ó motivos de esos nombramientos, solo diré que habiéndose convenido ayer, tanto por los señores que componen el Ministerio actual como por los anteriores, en que no habia inconveniente alguno en esa publicacion, he creído que debía de hacer esta proposicion con el objeto de que no se quede en palabras lo que ayer se dijo aquí: de manera que se pida al Congreso que diga al Gobierno que haga esta publicacion.

Se dirá que lo mismo se dijo ayer, y que no hay necesidad de esta proposicion; pero es preciso que tengamos el Congreso presente la costum-

que hoy de hacer excitaciones de palabra quedar convenientes, y pasar luego el tiempo y no hacer nada.

Yo espero que el Congreso se sirva aprobar esta proposición, y aprobándola los Sres. Ministros tendrán la bondad de atender á la excitación del Congreso, ó iremos poniendo en la Gaceta esa serie de nombramientos que han dado origen á la palabra *testamento*, que en vano ha querido ser contradicho por los señores que pertenecieron á la anterior administración. Con eso tendré el conocimiento el país que le es necesario para que juzgue con acierto.

El Congreso tomó en consideración la proposición. Hecha la pregunta de «si se aprobaba» pidió la palabra en contra.

El Sr. MENDIZABAL: Yo creo, señores, que tratándose en esta proposición de hacer una excitación al Gobierno de S. M., no debería procederse á su discusión sin que estuviera alguno de los Sres. Ministros en el banco negro, para que manifestando si había ó no inconveniente alguno se aprobara ó desaprobara esta proposición; porque si nosotros aquí nos acostumbramos á resolver sin la presencia del Gobierno de S. M. proposiciones en las que se le hace una excitación para que cumpla tal ó cual deseo, resultará que no habiendo sido oído, no podrá considerarse obligado de manera alguna á cumplir la excitación que se le haga; y ya que por el reglamento no se halla esto prohibido, y nunca lo hemos hecho, es preciso que empecemos á hacerlo algún día, y tengamos esa consideración que se tiene en todos los parlamentos del mundo. El modo de que se nos guarde á nosotros consideración es el de que se la guardemos nosotros al otro poder del Estado.

Yo no descenderé á calificar qué es lo que se trata de hacer con esta proposición. Aprobada la del día de ayer con bastante decisión sin oposición alguna de parte de los Ministros de la Corona, si á mí me hubiera tocado el uso de la palabra, no hubiera dejado de tomar en consideración la manera con que se expresaron los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernación, contraria á todas las buenas prácticas de gobierno, cuando no se trata de graves cuestiones. (Los Sres. San Miguel y Gonzalez piden la palabra en contra.) Digo, señores, que aprobada la proposición de ayer, no se qué objeto puedan tener los señores que han firmado la que en este momento se discute.

La intención que hayan tenido los Sres. Diputados puede llenarse con usura desde el momento en que se aprobó aquella proposición poniéndose de acuerdo con el Gobierno de S. M., que estuvo presente, y no hizo oposición alguna.

¿Pero de qué se trata aquí? De que vengan esas listas, y si ellas se han de publicar en la Gaceta, ese documento ¿no podrá servir para llevar adelante el pensamiento de los señores que han suscrito esta proposición?

El Congreso de manera alguna puede entrar en las atribuciones de la Corona: á ella corresponde remover y nombrar libremente los empleados; y si los Ministros á quienes se quiere acusar, mediante á lo que produjeran las listas que aquí se piden, estuvieran sentados en ese banco, yo no me opondría á que esos materiales vinieran aquí para que unidos á otros se lograra el objeto que se propone.

Yo, señores, que con la caída del Gabinete creía que no seguiría entorpeciendo la marcha de los negocios para el bien del país, me he llevado un grande chasco, después de que hallándonos ocupados en discutir la fuerza permanente del ejército, he visto que hemos perdido el día de ayer, y que probablemente perderemos el de hoy. Si ya no están aquellos individuos en el poder; si con el voto de censura se castigaron todas las faltas que pudieron haber cometido ¿qué es la especie de veneno? Permiseme la expresión, y todo ¿por qué? porque se emplea á Pedro ó Juan.

Además, el Ministerio actual que parece merecer la confianza de estos señores, según los elogios que le prodigaban, ¿no puede remover á esos empleados si no son dignos de ocupar esos puestos? Si esta proposición hiciera referencia á una de aquellas grandes medidas que se hubieran adoptado después de la célebre sesión del 28 de Mayo, yo sería el primero á aplaudir el celo de los Sres. Diputados; pero después de las contestaciones que se han dado, y no siendo así, yo la creo innecesaria.

Si el Sr. Presidente del Consejo ó el Sr. Ministro de la Gobernación estuvieran en ese banco, yo me dirigiría á ellos haciéndoles ver que los términos en que se expresaron eran contrarios á mis doctrinas y á mis hechos y á la manera con que he juzgado los actos públicos de mis antecesores, cuando he estado en el caso de juzgarlos. (El Sr. Presidente del Consejo entra en el salón, y á poco rato el Sr. Ministro de Estado.) Me alegro que el Sr. Presidente del Consejo se halle presente para decirme que yo no me hubiera expresado ni aun con mis mayores enemigos como S. S. se expresó en el día de ayer, cuando dijo: «nosotros no respondemos mas que de nuestros actos, no de los anteriores.» Semjantes palabras no deben usarse en ese puesto cuando se habla de los que le han ocupado anteriormente.

Yo con esto no quiero decirles que sigan las doctrinas que yo seguí en otro tiempo, pero si estoy en el derecho de poder censurar ese modo de expresarse.

Repito, señores, que esta proposición, si bien puede discutirse por hallarse los Sres. Ministros presentes, no debe en manera alguna aprobarse.

A petición del Sr. Fuente Andres se leyó el art. 47 de la Constitución.

El Sr. GONZALEZ BRAVO dijo que no creía que se levantase nadie á impugnar la proposición, pero que el Sr. Mendizabal con calor como siempre se había levantado á hacer algunas observaciones peregrinas, con las cuales no ha podido convencer de la razón que le asiste para contrariar la proposición.

Que el Sr. Mendizabal ha expuesto la necesidad de la presencia del Gobierno al tratar de esta cuestión, pero que S. S. se olvidaba de que ayer estaba presente el Gobierno cuando se hizo la excitación á que ha dado lugar la proposición de hoy, y el Gobierno manifestó su conformidad con la excitación.

Que si bien es cierto que una de las prerogativas de la Corona es la de separar y nombrar libremente los empleados, tambien creo que los Ministros son responsables de los actos que cometen, y por consecuencia tienen que ser públicos sus actos para que si sobre ellos debe recaer responsabilidad, esta sea efectiva.

Que no podía menos de rebatir la idea expuesta por el Sr. Mendizabal acerca de que los que hacían esta proposición acaso sería por quejarse de que en lugar de haber nombrado el Gobierno á unos empleados, no lo hubiese hecho respecto de otros de los dogmas de los proponentes, pues que jamás estos habían dado lugar al Sr. Mendizabal á que hiciese una suposición tan gratuita como esta. Por último, que ó los nombramientos habían sido hechos en justicia ó no, y que de todos modos debía darse á ellos publicidad para que pudiera juzgarse sobre ellos con acierto é imparcialidad.

El Sr. MENDIZABAL, rectificando, manifestó que muy al contrario de no querer S. S. la publicidad, había creído que la proposición que ayer se discutía estaba aprobada en el sentido de que los nombramientos fuesen publicados; y que así fue que esto dió motivo á ser llamado á la cuestión por el Sr. Sanchez de la Fuente.

Además, que tenía dado S. S. pruebas de lo amante que había sido y era de la publicidad en todos tiempos y ocasiones, en las cuales siempre había estado y está dispuesto á servir á su patria sin interés alguno personal, pues tenía bien acreditado el haberla servido en algunas ocasiones con bastante equidad, y en la actualidad nada recibía por ella ni trataba de recibir; esto dijo S. S. tenía precisión de decirlo, por lo que á si mismo se debía.

El Sr. CALATRAVA, Ministro de Hacienda, ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley pidiendo autorización al Gobierno para consignar cobrando las contribuciones y rentas mientras no sean discutidas y aprobados los presupuestos.

Igualmente leyó otro para autorizar al Gobierno á que pueda dar á censo varias fincas de bienes nacionales en la provincia de Badajoz. Estos proyectos pasaron á las secciones.

Fue aprobada definitivamente la ley sobre el remplazo de 250 hombres, y el Congreso la halló conforme con lo aprobado.

Lo fueron asimismo otros dos; la una sobre hojas volantes, y la otra sobre concesión de una pensión.

El Congreso acordó reunirse hoy en secciones despues de la sesión. El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Mendizabal para anunciar una interpelación al Gobierno.

El Sr. MENDIZABAL: El objeto de mi interpelación es evitar el que yo presente un proyecto de ley que pueda embarazar la marcha del Gobierno, ó bien para que pueda escoger los medios mejores, á fin de que algunos fondos que existen en poder del Gobierno tengan una aplicación importante. La interpelación, como ya dije, no es hostil, porque mi costumbre, cuando ataco al Ministerio, es poner los hechos en su conocimiento para que pueda remediar los males que ocurran.

Por consecuencia de los contratos anteriores existen en poder del Gobierno ó deben al menos ingresar hasta la cantidad de 67 millones en créditos centralizados. Esta cantidad devenga el interes del 4 por 100, y cobrados los dividendos cuando se hacen los repartos, esta cantidad vendrá á producir en cinco años un capital de 80 millones. Yo, deseando que estos 80 millones tengan una aplicación útil y conveniente al país, he creído que había cuatro medios á que aplicar esta cantidad.

Estos medios son 1º Que esos 80 millones se depositen en el banco de San Fernando y sus productos estén á disposición de la dirección de caminos con cargo al presupuesto de la Gobernación. Entonces no dependiendo la dirección de caminos de la eventualidad de si se la darán ó no fondos, podrá el director, oido por el Gobierno, formar un plan que en cinco años pudiera muy bien aumentar nuestras comunicaciones en 500 leguas.

2º El de atender con esa cantidad á nuestra marina, objeto tan interesante, y que en todos tiempos ha llamado la atención de los representantes del país.

3º Poner estos 80 millones á disposición de la caja de Amortización, recibiendo periódicamente estos medios, y así tendria asegurados sus intereses del 3 por 100.

4º Atender con esa cantidad al pago de las pensiones de las religiosas que tan desatendidas se hallan, y que su clamor se ha levantado en favor de tal objeto, y ventajas se sacarían en esto, pues por cinco años se aseguraban sus pensiones.

El Sr. CALATRAVA, Ministro de Hacienda: El Gobierno cree, á pesar de lo expuesto por el Sr. Mendizabal, que no tiene que contestar á la interpelación que S. S. ha hecho. La cuestión es sumamente delicada; y yo suplico al Sr. Secretario se sirva leer la facultad 8ª del artículo 47 de la Constitución. (Se leyó.)

En virtud del artículo de la ley fundamental se deja á la Corona la facultad de la inversión de los fondos públicos con arreglo á los presupuestos, sin perjuicio de dar el Gobierno cuenta á las Cortes del uso que haya dado á esos fondos. Digo esto para que S. S. se penetre de que la interpelación hasta cierto punto se roza con las prerogativas de la Corona.

El Sr. MENDIZABAL: Celoso yo siempre de las prerogativas de la Corona, ninguno excede en ese deseo al Diputado que habla, y el Congreso es testigo de que siempre que se han promovido aquí cuestiones en que se hayan rozado las prerogativas Reales, siempre he levantado mi voz en defensa de ellas.

Pero S. S. no se ha hecho cargo de la circunstancia particular que lleva consigo esta propuesta. La doctrina sentada hasta ahora es la de que dentro del año se discutan los presupuestos, pero no para los años sucesivos, y como se trata de un capital de 80 millones que deben cobrarse en los años siguientes, claro es que las prerogativas de la Corona no pueden alcanzarse.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión sobre la proposición del Sr. Gonzalez Bravo.

El Sr. SAN MIGUEL dijo que se había levantado para tomar en consideración la proposición, aun cuando se mostraba indiferente en este asunto, pero que si no podía menos de extrañar que no se hubiese ya satisfecho con lo expuesto ayer por el Gobierno.

El Sr. conde de las NAVAS manifestó que no se hacia otra cosa sino que perder tiempo, y que lo que debía tratarse era de aprovecharle cuanto fuese posible. Que la cuestión estaba reducida á hacer ver al pueblo la moralidad del Gobierno, para que si este merece censura recaiga el condigno castigo; y que de este modo la representación nacional será respetada cual conviene. Que cierto es que los Ministros tienen facultad de hacer los nombramientos que juzguen oportunos hasta tanto que dejan las sillas; pero que esto no obstante no pueden menos de estar sujetos á la calificación de sus actos para que sean acriminados cual corresponde. Por consiguiente que en esto en nada se menoscaban las prerogativas de la corona. Por último que no podía menos de hacer justicia al Ministerio que había formado parte el Sr. Gonzalez, pues que respecto al ministerio de Guerra había visto S. S. casi todos los días publicados nombramientos desde subteniente arriba, y que aplaudia tambien lo expuesto ayer por el Sr. Gonzalez al concluir su discurso cuando rogó al Ministro actual se sirviese disponer el publicar los nombramientos que el Ministerio anterior había hecho en los últimos momentos que existió. Esto, dijo S. S., no podía menos de dar á conocer su imparcialidad, y que los autores de la proposición no llevaban sino un fin noble.

El Sr. GONZALEZ contestó que ayer implícitamente quedó obligado el Ministerio á publicar esos nombramientos, y que por lo tanto cuanto se dijese era perder tiempo habiendo tantos asuntos que reclamaban interes. Que no tiene objeto la proposición, pues el Gobierno estaba en su lugar al hacer los nombramientos; y que así en buen hora que se quisiese publicidad, pero no para servir de renillas; porque hartas ha habido en seis meses para que todavía se quiera echar mas combustible á la hoguera; por consiguiente que esta proposición no puede tener mas objeto que la curiosidad, y por ello ruego al Gobierno tenga á bien publicar esos nombramientos, pero teniendo entendido que el Ministerio anterior estaba en sus facultades al hacer tales nombramientos. Así pues que no se hace mas que gastar inútilmente el tiempo cuando está pendiente una ley importante, cual es la de fijar el número del ejército, sin cuya ley no puede ser discutido el presupuesto de guerra, y que lo que acontecerá será que perdiendo así el tiempo marcharán dentro de poco los Sres. Diputados, no habrá número suficiente para votar leyes y los presupuestos quedarán sin votar, habiendo durado la legislatura seis meses.

El Sr. GONZALEZ BRAVO, rectificando, dijo que el Gobierno despues del 28 de Mayo no tuvo facultad para hacer nombramiento alguno, en virtud á que todo Gabinete que pierde la confianza del jefe del Estado ó de algun cuerpo deliberante se halla incapacitado de poder hacer otra cosa que lo que sea puramente en bien del Estado.

El Sr. GONZALEZ contestó que esta doctrina era altamente inconstitucional, y que con ella se desconocían los buenos principios; que no se pasa sin sentir una doctrina perniciosa; porque los Ministros antes de ser admitida la renuncia son tales Ministros, y están facultados para todos los actos de Gobierno; por consiguiente dijo S. S. que se había levantado para rebatir doctrina tan contraria á las buenas prácticas y á los principios constitucionales.

El Sr. marques de RODIL, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no ha ofrecido ayer publicar los nombramientos, ha ofrecido dar publicidad á los que haga, y si los Sres. Diputados quieren que se presente al Congreso una lista, lo harán; pero ni yo ni mis compañeros hemos dicho que se publicarán los nombramientos. Se dijo que se daría cuenta de los Diputados que hubieran recibido gracia, pues esta era nuestra obligación, no otra cosa. Sin embargo si el Congreso lo aprueba así y se determina, se hará aquello que sea mas propio para conciliar el que se establezcan precedentes de esta naturaleza.

El Sr. HUELVEZ apoyó el objeto de la proposición, fundándose en la confianza que S. S. tenía en la justicia que asistía á los Ministros salientes, y que conociendo la necesidad que hay de que se adopte la mayor publicidad en todos los actos, no podía menos de dar su voto en favor de la proposición, aun cuando conocía el derecho de los Ministros á hacer nombramientos hasta tanto que son separados voluntariamente del puesto que ocupan.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta á votación la proposición, fue aprobada, con la modificación de que se remita una lista de los nombramientos, y las fechas en que se hicieron.

Despues de darse cuenta de varios expedientes se levantó la sesión para reunirse el Congreso en secciones, según tenia anunciado. Eran las cuatro y cuarto.

MADRID 27 DE JUNIO.

En el Senado se ha concedido hoy permiso al señor Senador Castañeda para pasar á desempeñar la comandancia general de Vizcaya; y este asunto ha producido una ligera discusión.

Puesto despues á discusión el dictámen relativo á los Sres. Senadores cuya presencia se echa de menos en el Senado, la comision retiró dicho dictámen con motivo de una cuestión previa que se suscitó.

Un dictámen relativo á que sean atendidas las obligaciones del culto y clero dió ocasion al Sr. Ministro de Hacienda para leer al Senado las disposiciones que había ya tomado de acuerdo con todo el Gabinete, para conseguir el objeto que se proponia la comision. Estas disposiciones eran tales, que lá misma comision por boca del Sr. Ferrer manifestó que llenaban el pensamiento del Senado.

Concluyóse á primera hora en la sesión del Congreso de hoy el interrumpido exámen del proyecto de ley concediendo á la huérfana Hernaiz, hermana de tres Nacionales sacrificados bárbaramente por la facción, la pensión de 40 rs. Tocaba el turno de la palabra en pro, y el Sr. Zaldivar defendió el dictámen con convicción y naturalidad. Contestóle en sentido contrario el Sr. Garrido repitiendo las consideraciones generales que en este género de negocios se han alegado diferentes veces en el Congreso. Geró los debates el Sr. Ceballos defendiendo con empeño el socorro que para aquella desgraciada habían reclamado los Diputados de la Mancha. Es de advertir que la comision, en vista de las contradicciones que sufría el proyecto, había reducido á 30 reales vellón la pensión de 40 rs. que al principio se propuso. El Congreso aprobó al fin en votación ordinaria aquel proyecto de ley con la expresada modificación.

Dióse entonces lectura á una proposición firmada por los Sres. Fuente Andres, Gonzalez Bravo y Huelves, cuyo objeto era excitar al Gobierno, á fin de que remitiese al Congreso una lista circunstanciada de los empleos conferidos por el anterior Ministerio durante la última quincena del mes pasado y la primera del presente: apoyóla ligeramente el señor Gonzalez Bravo, como quien pensaba no había de hallar contradicción de parte de ningún Sr. Diputado: iba con efecto á votarse ya cuando reclamó la palabra en contra el Sr. Mendizabal, promoviendo con esto los debates que han ocupado el resto de la sesión. Opinaba este Sr. Diputado por que la remision de semejantes listas era en cierta manera atentatoria á la prerogativa que al Rey concede la Constitución de nombrar los empleados públicos: juzgaba además el Sr. Mendizabal que no había necesidad de semejante proposición toda vez que en la sesión de ayer se había convenido por unos y por otros en la publicación de aquellas provisiones.

Mas el Sr. Bravo, que le replicó entreteniéndose de paso en mover el regocijo de los Sres. Diputados, calificando las dotes oratorias del Sr. Mendizabal, le hizo ver que en manera ninguna le atacaba por esto la prerogativa Real, limitándose, como positivamente se limitaba, la proposición á procurar por este medio el dar publicidad á aquellos actos, publicidad por otra parte que no podía decirse acordada en la sesión anterior. Terminadas las réplicas y rectificaciones que se han cruzado por parte de los Sres. Bravo y Mendizabal, el Sr. San Miguel ha usado de la palabra en contra, fundándose en que no había necesidad de semejante remision, por cuanto era medio mas expedito que se publicasen los nombramientos en la Gaceta; asegurando de nuevo S. S. no haber hecho ninguno en los últimos días de su ministerio.

El Sr. conde de las Navas se contentó con rebatir algunas ideas del Sr. Mendizabal al apoyar la proposición. El Sr. Gonzalez (D. Antonio) se opuso á ella con energía, lamentándose de la pérdida de tiempo que estos debates ocasionaban, y haciendo insistencia sobre la gravedad de la medida que se había propuesto, siendo inusitado y expuesto á abusos y dañosas consecuencias la remision de las listas circunstanciadas de aquellas provisiones. El Sr. Huelves hizo ver que al firmar la proposición y al sostenerla creía añadir un nuevo servicio á los que anteriormente tenía prestados á la administración del Sr. Gonzalez: parecia á este Sr. Diputado que cualquier género de publicidad debiera ser anhelada, no solo por los pasados Ministros, sino por cuantos mas ó menos directamente los hubiesen sostenido. Con esto y con las explicaciones que acerca de la inteligencia de las palabras «lista circunstanciada» han dado diferentes Sres. Diputados, y con la manifestación por último que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, respecto del ofrecimiento que se suponía haber hecho el Gobierno en la sesión de ayer de publicar los nombramientos en cuestión,

se cerraron los debates, y el Congreso aprobó la proposición por una grande mayoría.

En el intervalo de esta discusión se han votado varias leyes, y ha anunciado el Sr. Mendizabal largamente y prolijamente una interpelación al Sr. Ministro de Hacienda sobre la aplicación que en su concepto debía darse á los 80 millones de créditos centralizados. El Sr. Ministro ha aplazado la contestación, si bien ha manifestado que apreciaba los consejos dados por el Sr. Mendizabal, aunque era preciso no olvidar que la inversión de los fondos públicos pertenece á la Corona en virtud de la Constitución política del Estado.

El mismo Sr. Ministro había ocupado antes la tribuna y leído dos proyectos de ley, pidiendo en el uno autorización para seguir cobrando las contribuciones, y proponiendo en el otro la distribución y repartimiento á censo de una encomienda de la provincia de Badajoz.

El Congreso ha pasado luego á reunirse en secciones.

Calificación de los productos de la industria presentados en la exposición pública.

(Continuacion.)

“El destino que ahora se da, dice la junta, á gran parte de las lanas indígenas en la variada pañolería de estambre y de mezclas que ha sustituido en parte á la de paño y bayeta, produce aquellas ventajas (en beneficio de las artes y de la industria) sin alguno de sus inconvenientes, porque estos objetos son de uso constante, tanto en las clases acomodadas, como en las de la mediana y hasta en las de mas escasos haberes; y es asombroso el vuelo que ha tomado este artefacto con el auxilio de la mecánica en los diez años que han corrido desde la anterior á la presente exposición. Los pañuelos grandes de lana serán siempre de uso preciso y cómodo para la decencia y el abrigo mas que ninguna otra prenda; y las diferentes graduaciones de precios de que son susceptibles, poniéndolos al alcance de todas las fortunas, proporciona al arte los medios necesarios, tanto para adelantar en la finura del tejido, capricho de los dibujos y brillantez y permanencia de los colores, hasta que puedan competir con iguales productos de lujo del extranjero, como para procurar por medio de las mezclas con algodón la extremada baratura, que es la que asegura los grandes consumos de la muchedumbre.”

Y pasando la junta á la calificación particular de los objetos de este ramo, propone los premios de una medalla de oro, dos de plata, otras de bronce, una confirmación de la misma y dos menciones honoríficas.

La seccion tercera es referente á los productos de lino y de cáñamo, acerca de los cuales se expresa la junta en estos términos:

“La escasez de artículos de esta clase que se ha observado en todas las exposiciones anteriores ha subsistido en la presente, y la causa principal debe ser la misma ahora que entonces. Hallándose la industria del hilado casi circunscrita á la esfera doméstica; diseminadas en varios pueblos y ocupando manos pobres las demas operaciones; no habiéndose multiplicado las fábricas y empresas en grande con capitales suficientes para hacer los acopios oportunos de primeras materias, y reunir todas las maniobras, ó á lo menos para coordinar el interés de la industria popular con el de la grande fabricación; cuando la falta de máquinas no permite aquella acumulación provechosa, ni han podido obtenerse mejoras en las labores, ni adelantamientos notables en la extensión de este ramo, ni menos concurrir á la exposición personas aisladas, que contentas con su suerte, ó ignoran la ocasion que se les ofrece para dar á conocer los productos de su laboriosidad, ó por excesiva modestia no los creen dignos de figurar en el conservatorio al lado de otros mas aventajados por su aparato y suntuosidad. La junta espera que brevemente ha de haber una gran novedad en este ramo con el establecimiento de máquinas para hilar lino, cáñamos y estopas, pues le consta que se ha concedido un privilegio de introducción de dichas máquinas, y aun tiene entendido se solicita otro para el mismo uso, aunque por distintos procedimientos.”

Propone la junta dos medallas de bronce y tres menciones honoríficas en favor de los señores particulares y de los fabricantes que han remitido muestras de hilos á la exposición; otra mención honorífica por las de sogas, cuerdas ó hilos de cáñamo presentadas; carta de aprecio á la corporación ó junta que cuida de la casa hospicio de la Misericordia de Zaragoza por los tejidos de lino que en ella se fabrican, reservando la junta calificadora los premios correspondientes á los demas productos de este ramo cuando los proponga por la reunion de los de diferentes clases con que han concurrido los mismos fabricantes.

Al tratar de los objetos de sedas dice la junta: “Repetirá y acaso tendrá que hacerlo otras veces en esta memoria, aunque parezca molesta, la extrañeza que le causa verse privada de datos para juzgar del verdadero estado de algunos ramos de industria de que desearia informar á V. A. exactamente, y cuando observa que á la falta de noticias oficiales se agrega también la de concurrencia á la exposición con algunos de los objetos que pudieran dar á conocer el fomento ó decadencia de cada ramo, cuando ademas esta misma falta suele recaer en los artículos que extraoficialmente se sabe son de los que se hallan en mayor atraso, la junta duda si la concurrencia está en razon inversa de los adelantamientos, ó si no es este medio, de la exposición, tan eficaz como se desea para conocer el estado de las artes y la industria, ni para estimular á los hombres laboriosos á que hagan alarde del resultado que han obtenido sus tareas.”

“La seda, esta materia preciosa, que formando una parte tan importante de la riqueza agrícola, pasa despues á serlo igualmente de la industria fabril y del comercio en las varias labores y combinaciones de que es susceptible, bien merecia hacer en primer término en las exposiciones públicas de España, donde antiguamente existieron las principales fábricas de tejidos de esta clase, que si no se distinguian por la finura que ha venido á ser el gusto dominante de la moda, lo eran por la

riqueza, peso y calidad superior de los géneros que estaban en uso.

“En el estado de decadencia á que este ramo llegara por causas que no es esta la ocasion de examinar, encontraron grandes obstáculos las mejoras en las provincias cosecheras, porque formando el hilado de la seda parte de la industria doméstica, unida á la que se emplea en las primeras operaciones hasta obtener el capullo, faltaban los medios adecuados para perfeccionar dichas filaturas. Mas ya las juntas calificadoras de las antiguas exposiciones manifestaron ir cesando tales inconvenientes, estableciéndose obradores solo de hilar, donde acopiándose el capullo, y separán tole del modo mas conveniente, se podia perfeccionar las filaturas, segun sus clases y destino, empleando la inteligencia necesaria, los instrumentos y máquinas mas á propósito y los capitales correspondientes.

“Esta medida beneficiosa en la division del trabajo ha proporcionado notables adelantamientos, que han sido mayores á medida que el uso de las máquinas para los tejidos se ha generalizado: en el dia nuestras fábricas en el ramo de seda presentan productos tan aventajados, que en muchos artículos se confunden con los de fabricación extranjera; pero la junta, si bien está persuadida de que hay mejoras de consideración desde las anteriores exposiciones, no puede detallarlas por las razones que deja indicadas, limitándose á la calificación de los pocos objetos que ha tenido á la vista.”

Entre ellos cita la junta la muestra remitida por D. José Echegaray, profesor de agricultura en Murcia, de seda de gusano alimentado con hoja de morera de Filipinas ó de muchos tallos, árbol nuevamente introducido en el cultivo, y que extendiéndose, es de creer cause un cambio notable en esta industria por el tamaño de las hojas, calidad que da á la seda y otras circunstancias; mas siendo una elaboracion muy en pequeño la que da los productos remiidos por Echegaray, no puede juzgarse con toda seguridad de los beneficios de su generalización, y por lo tanto la junta se limita á proponer sean distinguidos con mención honorífica.

Otra consideración merece la fábrica de sedas establecida en Patraix (Valencia) por D. Santiago Dupuig, de la que ha remitido muestras hiladas y torcidas, así como tambien capullos de diferentes tamaños y colores, ahogados por medio del vapor, como lo hace de millares de arrobas que compra para abastecer dicha fábrica, la que se halla montada en términos de emplear el vapor, no solo para calentar el agua de las perolas para el hilado, sino como motor de todos los tornos y máquinas. Estas circunstancias, las mejores que desde el año 1836 ha verificado Dupuig en su fábrica, le hacen acreedor á la medalla de plata en concepto de la junta.

Si esta no hubiera creído deber circunscribirse en los estrechos limites de su especial encargo, bien pudiera, en nuestro concepto, haber enumerado algunos otros establecimientos muy importantes, cuyos productos atestiguan no hallarse este ramo en el atraso que suponen los enemigos de nuestra industria; pero habiendo tenido razones poderosas para juzgar solo por los objetos de la exposición, se ha visto precisada á reducir su informe á las dos fabricaciones expresadas, haciendo una indicación ligera de las muestras de sedas de otras dos fábricas de Barcelona, que han presentado igualmente productos, por carecer de los datos suficientes para extender á ellos su calificación.

En cuanto á las fábricas de puntos, blondas y encajes distingue la junta con la medalla de oro á la de D. Tomas Torres, de Almagro; con la de plata á la de D. José Margarit y Leonart, de Barcelona, y con la de bronce y mención honorífica á otras dos de la misma ciudad; y acerca de las diferentes telas de seda, medias, cintas y flecos que se han visto en la exposición, añade la junta:

“La misma variedad y capricho en la combinacion de colores y dibujos, como en los nombres de las telas con que nuestros fabricantes, siguiendo las novedades de la moda, crean, imitan y mejoran los géneros de lana y algodón, se observa, y con perfeccion mayor en los tejidos de seda, que como queda dicho se confunden muchas veces con los de fabricación extranjera.”

Termina la junta esta seccion proponiendo los premios de una medalla de oro, otra de plata, cinco de bronce, dos confirmaciones de la misma y una mención honorífica en favor de los fabricantes que mas se han distinguido en este ramo.

La seccion quinta, como queda dicho, es referente á la reunion de objetos de las anteriores y géneros de mezclas: sobre esta variedad dice la junta:

“De grande importancia es que la industria no se circunscriba á limites estrechos, y que consultando el arte las necesidades, los gustos y caprichos de cada época, satisfaga todas las exigencias cumplidamente, siguiendo la velocidad del pensamiento.”

“Nuestras fábricas van adquiriendo la extensión necesaria para dar á sus productos el giro mas conveniente, adoptando las variaciones continuas de la moda; y ya que la falta de consumos exteriores ú otras causas nos hagan ir detrás de las naciones vecinas en cuanto á la invención de objetos con que alimentar constantemente la novedad, bueno es que la imitación, en la que algunas veces aventajamos, sea rápida tanto como es necesario en un siglo en que lo nuevo hoy es viejo para mañana, y en que buscando lo positivo, nada satisface, todo cansa.”

“Dispuestos como lo estan ya muchos de nuestros fabricantes de tejidos á emplear en ellos lo mismo la seda que la lana, el algodón que el lino, pueden con facilidad dar á sus labores las modificaciones necesarias para sostener el consumo con productos propios en competencia de los géneros extranjeros, copiando ventajosamente cuantas muestras se presenten acomodadas al gusto y necesidades del país.”

Y haciendo la junta la calificación de los objetos de esta seccion, propone dos medallas de oro, tres de plata y confirmación de la misma; otras tres y una confirmación de la de bronce, y tres menciones honoríficas, con lo que termina la primera parte de la memoria. (Se continuará)

La comisión de centralización de la deuda flotante del Tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el jueves 30 del presente mes á las diez de su mañana en el banco español de San Fernando.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Montoro y Navarro, abogado de los tribunales de la nacion, y juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Hago saber que por parte del presbitero D. Diego Moreno Torar, vecino de la ciudad de Tarifa, se ha instruido expediente para que se le declare la libre propiedad y pertenencia de los bienes con que está dotada una capellania de misas servidera en la iglesia de nuestra Señora del Sol, extramuros de dicha ciudad de Tarifa, que fundó el presbitero D. Pedro Castro y Salado en representación y por poder que al efecto le concedió su tio D. Diego Moreno Cordero en 20 de Marzo del año pasado de 1745, consistente en media casa de morada que labró con otra media de D. Francisco Moreno, su hermano, en la repetida ciudad de Tarifa, de donde era vecino, á cuya fundacion se agregó por otra hecha en el año pasado de 1757 por el presbitero D. Diego Moreno Serrano, sobrino de D. Antonio Moreno Cordero, y en virtud de poder que este le confirió, media casa que tenia en compañía de otra media de D. Francisco Moreno y Doña Blasina Serrano y Bazan, su muger, y un sobrado en la calle de la Puerta de Jerez, sita en la expuesta ciudad. Los parientes de dichos fundadores que se crean con derecho á los expresados bienes acudirán á ejercitarlo en este juzgado dentro de 30 dias, que por primero y último les señalo, pues pasado sin hacerlo les parará perjuicio y se procederá á la adjudicación de los dichos bienes al pretendiente D. Diego Moreno Torar.

Algeciras 14 de Junio de 1842.—Licenciado Francisco Montoro.—Por mandado del Sr. juez, José Coletti de la Calle, secretario.

—Licenciado D. Juan Lorenzo Martínez, juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á todos los que se crean con derecho como porcionistas de las dotes consignadas para su distribución, por la memoria, patronato ó vínculo fundado en la villa de Buenjón por Doña Ana Ramirez de Espinosa, viuda de D. Diego de Cardenas y Pacheco, al goce y obtencion de sus bienes, á fin de que se presenten en dicho término y este tribunal, y escribana á cargo del infrascrito á deducir el que creyeren asistiles; con apercibimiento de que trascurrido les parará todo perjuicio. Torrijos 20 de Febrero de 1842.—Juan Lorenzo Martínez.—Por su mandado, Juan José del Pozo.

—D. Angel Robles y Muñoz, juez letrado de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 60 dias, contados desde esta fecha, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato y capellania fundada en la villa de Sisante, de este partido, por el licenciado D. Diego Lopez Guizarro, cuya propiedad se ha reclamado por Juan Francisco Lopez Sautiago, de aquella vecindad; apercibidas que si dentro de dicho plazo no comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar. Y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas la publicación y fijacion del presente.

Dado en San Clemente á 20 de Mayo de 1842.—Angel Robles y Muñoz.—Por su mandado, Jacinto Lopez.

SUBASTAS.

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos.—La dirección general ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del Espiritu Santo con su intervencion del puente de Viveros, bajo la cantidad menor admisible de 1700 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 1º del próximo Julio, á las doce de su mañana, en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

—Ayuntamiento constitucional de Madrid.—El Excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa ha dispuesto se saque á pública subasta, bajo una cantidad alzada, el producto del derecho del alumbrado público en los términos que expresa el pliego de condiciones formado al intento. Quien quisiere interesarse en este negocio acuda á la secretaría de S. E., donde se manifestarán dichas condiciones, estando señalado para su remate el 20 de Julio próximo, á las doce del dia, en las casas consistoriales.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy martes no hay función.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se ejecutará un capricho dramático, nuevo, del género jocoso, en dos actos, dividido cada uno en dos cuadros, titulado

EL HECHICERO O EL NOVIO Y EL MONO,

en cuya obra no hay pretensiones literarias de ninguna especie, pues se escribió solo para dar alguna oportunidad á los ejercicios del mimo.

Baile nacional y sainete.

CIRCO. Mañana miércoles á las ocho y media de la noche la quinta representación de la ópera en tres actos, que tantos aplausos ha merecido en sus primeras representaciones, titulada

LA VESTAL.

EDITOR RESPONSABLE M. CHAENI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.